



**INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN  
GESTORA PARA ADELANTAR LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

Cáceres, 31 de julio de 2020.

Recibida solicitud de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Baloncesto solicitando el adelanto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente de la Federación, la Junta Electoral procede a realizar las siguientes **CONSIDERACIONES**.

**PRIMERA.** – La pandemia provocada por la COVID-2019 y las medidas adoptadas en relación con la subsiguiente declaración del estado de alarma ha supuesto una importante alteración en nuestras vidas. En el ámbito en el que nos encontramos ha provocado la cancelación y suspensión de las competiciones y actividades deportivas desarrolladas por la FEXB. También se ha afectado al desarrollo del proceso electoral, malogrando la planificación encaminada a que los órganos de gobierno estuvieran constituidos de cara a la temporada 2020/2021.

**SEGUNDA.** - Más allá del perjuicio que se ha sufrido, que ya es irreparable, existe un serio riesgo de que la situación de crisis provocada por la pandemia se agudice nuevamente y sea necesario adoptar nuevas medidas restrictivas de los derechos y libertades de las personas.

Ello implicaría que la FEXB se viera afectada nuevamente, no sólo en el ámbito deportivo, sino también en el organizativo y de gestión, puesto que a buen seguro que el proceso electoral sufriría una nueva suspensión, lo que paralizaría nuevamente la vida federativa, con el consiguiente perjuicio de los derechos de sus federados.

Constituye por tanto deber tanto de las Administraciones Públicas, como de aquellos órganos constituidos para velar por el buen funcionamiento de la vida federativa, prever y anticipar aquellas medidas que pudieran adoptarse para preservar el buen funcionamiento federativo.

A este respecto el art. 13 del Reglamento electoral de la FEXB faculta a la Junta Electoral para intervenir ante cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo y resultado de las elecciones. Es por ello que le compete adoptar medidas preventivas ante un eventual recrudecimiento de la crisis de la COVID-19, salvaguardando, eso sí, la legalidad del proceso electoral y respetando el derecho de sus intervinientes.

**TERCERA.** - Se nos plantea desde la Comisión Gestora un adelanto en las fechas del proceso electoral que permitiera celebrar Asamblea General Extraordinaria para elección de Presidente el día 15 de septiembre, a fin de, ulteriormente, celebrar Asamblea General Ordinaria para la aprobación de Reglamentos, Bases de Competición y las cuentas ordinarias.



La petición planteada por la Comisión Gestora implica una modificación del calendario electoral con supresión de uno de los hitos previstos.

En primer lugar, esta Junta Electoral quiere poner de manifiesto que hubiera sido deseable que la Dirección General de Deportes, ante la situación extraordinaria que se ha generado, hubiera habilitado el mes de agosto a efectos electorales. De tal forma se hubiera conseguido el mismo objetivo, tener constituida la nueva Asamblea en tiempo y forma, sin necesidad de recurrir al adelanto por la Junta Electoral, en la forma en la que se plantea.

Descartada la posibilidad de habilitar agosto, lo cual va más allá de las atribuciones de esta Junta Electoral, debemos notar que el calendario electoral ya ha sido modificado en una ocasión por esta Junta Electoral para adaptarlo a las circunstancias derivadas de la situación de pandemia. También observamos que, en el calendario original que fue aprobado tras la convocatoria de elecciones, la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente, debía celebrarse el día 25 de mayo de 2020.

El adelanto pretendido implica la supresión del plazo de presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales, a las resoluciones de la Junta Electoral de las eventuales reclamaciones a la proclamación de las candidaturas a la Presidencia que se presentasen. Es decir, supone eliminar el hito a celebrar entre los días 49º a 55º del calendario electoral, que en la última modificación debían desarrollarse entre los días 15 al 23 de septiembre, y desplazar la celebración de la Asamblea, del 29 de septiembre al 15 de ese mismo mes.

A juicio de esta Junta Electoral, tal adelanto electoral no implicaría menoscabo de los derechos de los federados, de los asambleístas ni de los candidatos a la Presidencia, siempre que se cumplieran las siguientes condiciones:

1. Que no se reciba entre los días 9 y 11 de septiembre ninguna reclamación ante la Junta Electoral a la proclamación de las candidaturas a ocupar la Presidencia presentadas.
2. Que el adelanto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente cuente con el visto bueno de todos los candidatos.
3. Que el adelanto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente se realice con publicidad suficiente a los integrantes de la misma del adelanto y de los motivos por los que se realiza.

En **CONCLUSIÓN** de lo anterior

1. Esta Junta Electoral muestra su conformidad con el adelanto de los plazos solicitados del proceso electoral, sujetos a las condiciones explicitadas más arriba.
2. La modificación del calendario electoral se realizaría, en su caso, en fecha 14 de septiembre, una vez constatada la ausencia de recursos ante la Junta Electoral a las candidaturas a la Presidencia presentadas.



3. No existe inconveniente para que la Comisión Gestora realice las actuaciones necesarias la celebración de Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre, cuya celebración efectiva estará condicionada a la modificación del calendario referida en el punto anterior.

EL PRESIDENTE

D. Alberto Hernández  
Martínez.

EL SECRETARIO

D. Sergio Antonio Sánchez

VOCAL

D. Rosa M. Gutiérrez  
Díaz